



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

Desde la privatización del sistema nacional de comunicación telefónica, las comunicaciones se han desarrollado vertiginosamente en nuestro país.

Para la Región Patagónica, ha sido de suma importancia, pues más allá de los costos que la comunicación telefónica implica, su rápido acceso y ágil trámite significó un adelanto en las relaciones comerciales y sociales de la Región.

Hoy, acceder a una línea regular de teléfono, utilizar un teléfono público o comunicarse mediante la utilización de teléfonos en locutorios habilitados, resulta ser una cuestión sencilla, accesible y rápida. El único inconveniente, y que en muchos casos lo hace privativo, son los costos que demanda el servicio.

Esta carga económica, se acentúa aún más cuando las comunicaciones a efectuar son a larga distancia, es decir, entre localidades que poseen distinto código de área.

Otra instancia de comunicación es la que se realiza a través de teléfonos portátiles y autónomos, es decir la telefonía celular.

Este sistema se integra en nuestra región en áreas de comunicación que se rigen por un sistema de antenas. A modo de ejemplo, una de ellas es el área que abarca desde la localidad de Valcheta en la denominada Línea Sur Rionegrina, llegando a San Antonio Oeste, Viedma, General Conesa y Río Colorado, comunicación que se efectúa con el Código de área 02920.

Otras áreas son las que poseen el Código 0299, de la zona de Cipolletti, 02941 de General Roca, Villa Regina etcétera, y de la zona de Bariloche y El Bolsón, con el Código 02944.

Para comunicarse a estos celulares desde un teléfono fijo, o de un locutorio habilitado se debe marcar el número de código de área correspondiente al sistema celular, por lo que la llamada que se realice en una misma localidad, resulta ser una comunicación de larga distancia con la implicancia de un mayor costo.

Esta circunstancia debe ser observada por la autoridad de control, que en este caso es la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, para que el usuario, al comunicarse con un teléfono celular su llamada no deba recorrer una distancia virtual que resulta en un mayor costo en la comunicación.

Por ello:



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

AUTOR: Miguel A. González



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial para que realice las gestiones correspondientes ante la Comisión Nacional de Telecomunicaciones para que las comunicaciones a teléfonos celulares en una misma localidad, se puedan realizar con el Código de Area correspondiente a la localidad en que se efectúa.

Artículo 2°.- De forma.